



III LEGISLATURA NÚM. 162

29 de diciembre de 1994

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

LEYES APROBADAS POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

Ley de modificación del Anexo de la Ley de Espacios Naturales de Canarias.

Página 4321

LEYES APROBADAS POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

Ley de modificación del Anexo de la Ley de Espacios Naturales de Canarias.

(Publicación: BOPC núm. 152, de 19/12/94).

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1994, aprobó la Ley de

Modificación del Anexo de la Ley de Espacios Naturales de Canarias.

En conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación, para general conocimiento, en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 21 de diciembre de 1994.- EL PRESIDENTE, Victoriano Ríos Pérez.

LEY DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE LA LEY DE ESPACIOS NATURALES DE CANARIAS.

Artículo Primero.- Se modifica el anexo literal y cartográfico de la Ley de Espacios Naturales de Canarias, aprobada el 16 de noviembre de 1994, en los términos siguientes:

1. Anexo literal.- Se introduce un nuevo espacio natural en la isla de La Palma que pasa a ser P-10 con la siguiente descripción:

“P-10 Monumento Natural de los Volcanes de Teneguía”

1. El Monumento Natural de los Volcanes de Teneguía comprende 857,4 hectáreas en el Término Municipal de Fuencaliente.

2. La delimitación geográfica de este espacio natural protegido se indica en el anexo cartográfico P-10 y se corresponde con la siguiente descripción:

Norte: desde un punto (UTM: 28RBS 1912 5374) en Punta Larga continúa en línea recta y con rumbo Este unos 450 m., hasta alcanzar en una pista el borde norte de la colada de San Antonio, la cual prosigue hacia el Este hasta alcanzar en el flanco norte del Roque de Teneguía el Canal de Fuencaliente; continúa por dicho canal hacia el NE unos 100 m, hasta enlazar con la pista que recorre por el oeste el Volcán de San Antonio, y sigue por ella unos 350 m. con rumbo Norte, hasta la bifurcación en la vaguada que flanquea el volcán de San Antonio por el norte; asciende por dicha vaguada hasta enlazar con un cruce de pistas en la degollada situada al NE de dicho volcán; sigue por el ramal que va al Este, bordeando por el Sur el vértice Tablas hasta otro cruce, en el margen izquierdo del barranquillo que flanquea por el Este a dicho vértice, que está a cota 538 (UTM: 28RBS 2214 5426).

Este: desde el punto anterior desciende por el ramal que se dirige al Sur hasta la cota 500, desde donde parte un sendero que sigue con la misma dirección hasta alcanzar unos estanques junto a la

carretera de acceso al faro de Fuencaliente; desde ahí desciende con rumbo SE, por el margen izquierdo del canal lávico, atravesando una pista a cota 170, y sigue con el mismo rumbo, pasando al sur de unos invernaderos, hasta la costa (UTM: 28RBS 2362 5306) en el guincho; continúa hasta el SO siguiendo la línea de bajamar escorada hasta una punta al oeste de Montaña de Lagi (UTM: 28RBS 2316 5224) y al norte de Las Cabras; asciende por la divisoria hasta alcanzar la cota 50, por la que sigue hacia el SO hasta su intersección con la recta de rumbo SE geográfico que parte desde el vértice 214 m. de Montaña de Lagi; desde ese punto continúa por dicha línea recta con rumbo SE, hasta alcanzar la costa (UTM 28RBS 2287 5160), para continuar por la línea de bajamar escorada hasta la Punta del Malpaís.

Sur: desde el punto anterior continúa por la línea de bajamar escorada con rumbo SO, hasta la Punta de Fuencaliente, y sigue por la línea de costa con rumbo NO hasta la Punta del Malpique.

Oeste: desde el punto anterior continúa por la línea de bajamar escorada, con rumbo NO, hasta el punto inicial en Punta Larga.

2. Anexo cartográfico.- Se modifica el anexo cartográfico introduciéndose un nuevo plano unitario que pasa a ser P-10, en los términos en que figura en el Anexo.

Artículo Segundo.- Se procede a dar nueva numeración a los espacios naturales de la isla de La Palma, aumentándose de forma correlativa, tanto en el anexo literal como en el cartográfico.

Artículo Tercero.- El Gobierno de Canarias realizará el texto refundido de la presente Ley y la de Espacios Naturales de Canarias en un plazo no superior a dos meses.

Disposición Final.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

